

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 942

23 de Diciembre de 2020

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones por medio de las cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
785677 40778/12	COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A. EN LIQUIDACIÓN	560.002.524-7	DG 16 SUR 39 76 LT B4	AAA0040FPPP	50S-40028048	09-10-2017	Acuerdo 180/05

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDENAR LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. Contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- MANTENER.- La medidas cautelar de embargo y secuestro del predio.

TERCERO.- PROCEDER.- A designar auxiliar de la justicia para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien embargado.

CUARTO.- INVESTIGACIÓN DE BIENES - Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda embargo y secuestro.

QUINTO.- AVALUO Y REMATE ORDENAR, el avalúo y posterior remate del bien.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 942
23 de Diciembre de 2020

SÉXTO.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución por correo conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
788543 43246/12	ANDRES PARDO MONTOYA HELENA PARDO DE GUTIERREZ	2.878.700 20.125.644	AK 3 52 10 IN 1	AAA0177RFKC	50C-1512854	17-09-2018	Acuerdo 180/05

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR. El embargo y secuestro del bien inmueble y de ser el caso, se investiguen otros bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados, se embarguen y se secuestren.

TERCERO.-ORDENAR, - el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso, y de los derechos patrimoniales que posteriormente se embarguen y se secuestren.

CUARTO.- DECRETAR, - El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos de contenido crediticio y representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios del deudor, de conformidad con los artículos 838 y 839-1.2 ."

QUINTO.- CONDENAR.- Eventualmente al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SEXTO- ORDENAR.-. La aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que causen dentro del presente proceso Administrativo de cobro coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo por correo al los demandados según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo preceptuado por el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. (...)"

OCTAVO.- RECURSOS.- contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo contemplado en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 942
23 de Diciembre de 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
789021 44483/13	CARMEN CECILIA BAUTISTA GIL	20.148.811	KR 96A 152 85 IN 9 AP 302	AAA0133CFUZ	50N-20079262	27-09-2016	Acuerdo 180/05

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en el presente proceso administrativo de cobro en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- INVESTIGACIÓN DE BIENES - Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda embargo y secuestro

TERCERO.- ORDEN DE EMBARGO DE CUENTAS, - El embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios del deudor, de conformidad con los artículos 838 ETN."

CUARTO.- OFICIAR, - Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, para lo pertinente.

QUINTO.- ORDEN DE EMBARGO DE PREDIO.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución por la Valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005, Fase I.

SEXTO- OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba la precitada medida de embargo en el referido folio.

SÉPTIMO - AVALUO Y REMATE ORDENAR, el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.

OCTAVO.- ORDEN AL PAGO DE GASTOS-, Condenar en costas al sujeto pasivo previa su tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, de conformidad con lo dispuesto el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

NOVENO.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

DECIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución por correo de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 inciso 1 del ETN, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno. (...)"

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 942
23 de Diciembre de 2020

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
789052 44527/13	LUIS ARMANDO PEÑUELA FORERO	167.389	KR 74B 66 08	AAA0061RBZE	50C-220844	24-10-2018	Acuerdo 180/05

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR. El embargo y secuestro del bien inmueble y de ser el caso, se investiguen otros bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados, se embarguen y se secuestren.

TERCERO.-ORDENAR, - el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso, y de los derechos patrimoniales que posteriormente se embarguen y se secuestren.

CUARTO.- DECRETAR, - El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos de contenido crediticio y representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios del deudor, de conformidad con los artículos 838 y 839-1.2."

QUINTO.- CONDENAR.- Eventualmente al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SEXTO- ORDENAR.-. La aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que causen dentro del presente proceso Administrativo de cobro coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo por correo al los demandados según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo preceptuado por el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. (...)"

OCTAVO.- RECURSOS.- contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo contemplado en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 942
23 de Diciembre de 2020

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
789054 44529/13	JOSE GONZALEZ RICO	2.925.689	KR 74B 66 30	AAA0061RCBR	50C-993703	24-10-2018	Acuerdo 180/05

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

“(…) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de “Contribuyente” o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR. El embargo y secuestro del bien inmueble y de ser el caso, se investiguen otros bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados, se embarguen y se secuestren.

TERCERO.-ORDENAR, - el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso, y de los derechos patrimoniales que posteriormente se embarguen y se secuestren.

CUARTO.- DECRETAR, - El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos de contenido crediticio y representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios del deudor, de conformidad con los artículos 838 y 839-1.2 .”

QUINTO.- CONDENAR.- Eventualmente al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

SEXTO- ORDENAR.-. La aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que causen dentro del presente proceso Administrativo de cobro coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo por correo al los demandados según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo preceptuado por el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. (…)”

OCTAVO.- RECURSOS.- contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo contemplado en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.(…)”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 942
23 de Diciembre de 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
789061 44536/13	MARY RODRÍGUEZ PEÑA	20.338.083	CL 66A 74 09	AAA0061RCNN	50C-1264632	24-10-2018	Acuerdo 180/05

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

“(…) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de “Contribuyente” o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR. El embargo y secuestro del bien inmueble y de ser el caso, se investiguen otros bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados, se embarguen y se secuestren.

TERCERO.-ORDENAR, - el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso, y de los derechos patrimoniales que posteriormente se embarguen y se secuestren.

CUARTO.- DECRETAR, - El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos de contenido crediticio y representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios del deudor, de conformidad con los artículos 838 y 839-1.2.”

QUINTO.- CONDENAR.- Eventualmente al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

SEXTO- ORDENAR.-. La aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que causen dentro del presente proceso Administrativo de cobro coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo por correo al los demandados según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndolo que contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo preceptuado por el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. (…)”

OCTAVO.- RECURSOS.- contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo contemplado en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.(…)”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 942
23 de Diciembre de 2020

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 23 de Diciembre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 23 de Diciembre de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 942
23 de Diciembre de 2020

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 24 de diciembre de 2020.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Proyectó: Diana Margarita Monje Cárdenas – Abogada – STJE

Revisó: Edwin Giovanni Sánchez Flautero - Abogado - STJEF